



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHA PARA APROBAR UNA ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

D. Adrián Tello Gimeno como Portavoz del Grupo Municipal de CHA en el Ayuntamiento de La Muela plantea lo siguiente:

EXPOSICIÓN

La constante demostración de las vecinas y los vecinos de La Muela, en querer participar y conocer las distintas decisiones que afectan a la vida pública municipal, hace que sea necesario canalizar sus inquietudes para acercar la política a la ciudadanía.

A través de la aprobación de esta ordenanza sobre transparencia municipal, se tiene como objetivo garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de La Muela, y de todos los organismos dependientes del mismo.

Con el desarrollo de dicha ordenanza, el consistorio municipal puede conseguir que las vecinas y los vecinos de su pueblo puedan ejercer directamente tanto el derecho a la información, como el derecho a la transparencia en la gestión municipal.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de CHA plantea la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Muela apruebe la siguiente ordenanza sobre transparencia municipal, que adjuntamos con esta propuesta de resolución, con el fin de acercar la vida política y la gestión municipal a todas las vecinas y los vecinos de la localidad.

La Muela a 7 de agosto de 2012

Fdo: Adrián Tello Gimeno
Portavoz Grupo Municipal CHA



ANEXO: ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La finalidad de la presente Ordenanza es garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de La Muela y de todos los organismos dependientes del mismo, estableciendo para ello los mecanismos apropiados, que se basarán preferentemente en medios electrónicos, y en la página web municipal.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

1. Esta Ordenanza es aplicable a la totalidad del Ayuntamiento de La Muela incluidos los organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo y las sociedades de titularidad municipal.
2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal, en todo lo que se refiera a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberá proporcionar al Ayuntamiento toda la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. En las licitaciones públicas en las que esta obligación resulte aplicable, se hará constar expresamente en la documentación que establezca las condiciones contractuales y, asimismo, en los pliegos de prescripciones técnicas se indicará la forma en que esta información debe ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Principios

1. **Principio de publicidad de la información:** Se presume el carácter público de la información obrante en las Administraciones, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta Ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá ser recurrida por vía administrativa y judicial.
2. **Principio de publicidad activa:** El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la actividad económica.
3. **Principio de libre reutilización:** Salvo causa justificada que lo impida, cualquier información publicada por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en la presente Ordenanza.



4. **Principio de calidad de la información:** La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz y actualizarse con una frecuencia análoga a la que se actualice internamente, debiendo indicarse en toda publicación y puesta a disposición la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por el conjunto de la ciudadanía.

Artículo 4. Compromiso de servicio

La publicidad de la información se considerará como un servicio prestado a la ciudadanía por el Ayuntamiento, debiendo garantizarse en todo momento una prestación eficaz, rápida y de calidad. Con este fin, se mantendrá un canal de comunicación que permita la interacción bidireccional entre el Ayuntamiento y las personas destinatarias de la información.

Artículo 5. Competencias

1. El Pleno del Ayuntamiento de La Muela tendrá la competencia sobre publicación de la información, pudiendo delegar su ejercicio en un órgano o servicio del Ayuntamiento.
2. El órgano competente en materia de publicación tendrá las siguientes funciones:
 - a. Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con la publicidad de la información pública.
 - b. Establecer, en colaboración con los responsables de los sistemas de información del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
 - c. Supervisar el cumplimiento por los distintos órganos y servicios, así como por los agentes reutilizadores, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

Artículo 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento de La Muela no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada.

Título II. Información pública, publicidad y reutilización

Capítulo I. Información pública

Artículo 7. Información pública



1. Es información pública del Ayuntamiento de La Muela toda aquella que obre en su poder y que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones. Esta información podrá estar en soporte papel o en formato electrónico y, en este segundo caso, tener la forma de datos o de documentos electrónicos.
2. La presente Ordenanza se aplica a la totalidad de la información pública del Ayuntamiento de La Muela.
3. Aunque debe darse a toda la información pública el tratamiento más uniforme posible, cabe distinguir en función de sus características las siguientes clases de información pública:
 - a. **Información vinculada a la transparencia.** Se refiere a las decisiones y actuación de los órganos de gobierno y a la utilización de los recursos públicos. La finalidad principal de su publicidad es el control de la actuación de dichos órganos por parte de la ciudadanía, así como potenciar el ejercicio por parte de esta de sus derechos políticos.
 - b. **Información obrante en los expedientes administrativos.** El acceso de los interesados a los expedientes en tramitación queda fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza y, por tanto, no tendrá el carácter ni de publicación ni de puesta a disposición. Una vez finalizados los expedientes la información obrante en los mismos tendrá carácter de información pública, y podrá publicarse y ponerse a disposición con la finalidad principal de que la ciudadanía pueda conocer cuales son las decisiones municipales y los criterios que las rigen.
 - c. **Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos.** Es información generada por los servicios municipales para el desarrollo de sus funciones y la finalidad principal de su publicidad es aprovechar los rendimientos sociales y económicos que puedan derivarse de su utilización por otras entidades, tanto del sector privado como del público.

Capítulo II. Limitaciones a la publicidad

Artículo 8. Limitaciones a la publicidad

No procederá la publicación de la información cuando con ello se cause un perjuicio concreto a:

- a. La seguridad pública.
- b. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- c. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, y la investigación de las infracciones administrativas y penales.
- d. El secreto profesional y comercial, o a los intereses económicos del Ayuntamiento o de otra persona o entidad

Artículo 9. Protección de datos de carácter personal



1. Se considerará como proveniente de fuentes accesibles al público toda la información referente a sus cargos y empleados que este directamente relacionada con la organización, el funcionamiento y las actividades del Ayuntamiento.
2. En particular se considerarán como datos obtenidos de fuentes accesibles al público los datos de los cargos, y empleados y empleadas del Ayuntamiento y de sus sociedades participadas, que se refieran a su nombre, cargo o función, órgano al que pertenecen o unidad administrativa de destino, los títulos académicos exigidos para el ejercicio de su función, dirección profesional. En el caso de los cargos también se considerará información pública la agenda de los mismos.
3. Será pública la remuneración percibida por los cargos municipales y los responsables de las sociedades participadas, incluyendo la totalidad de los ingresos y debiendo detallarse, en su caso, los distintos conceptos. Los sueldos y demás ingresos de los empleados y las empleadas del Ayuntamiento y de las sociedades participadas también serán públicos, pero sin vincularse a las personas concretas que perciben la remuneración sino a sus categorías profesionales y puestos.
4. También podrá publicarse la información de personas no pertenecientes al Ayuntamiento cuando esta se refiera a una relación contractual con el mismo, en la que estas actúen en su calidad de profesionales o de empresarios individuales. Cuando los datos se refieran a su situación de administrados y siempre que no pertenezcan a las categorías de datos especialmente protegidos definidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos, se podrán comunicar si existe un interés público preferente que lo justifique. En el resto de los casos los datos y documentos que contengan datos personales se publicarán o pondrán a disposición previo proceso de disociación.

Artículo 10. Aplicación de las limitaciones a la publicidad

1. Las limitaciones a la publicidad derivadas de los anteriores artículos se interpretarán restrictivamente y su aplicación deberá ser justificada, proporcionada a su objeto y a la finalidad de protección perseguida. Asimismo la aplicación de estas limitaciones no podrá prolongarse en el tiempo más allá de lo que resulte estrictamente necesario.
2. Cuando por aplicación de los artículos anteriores sólo sea susceptible de publicidad una parte de determinada información se dará acceso parcial a la misma.

Capítulo III. Reutilización

Artículo 11. Condiciones generales



1. Cualquier persona o entidad que reutilice información pública del Ayuntamiento de La Muela queda sujeta, por el simple hecho de hacerlo, a las siguientes condiciones generales:
 - a. Mantener el sentido de la información, no desnaturalizándolo ni alterándolo de forma que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
 - b. Citar como fuente al Ayuntamiento de La Muela, pero sin dar a entender de ningún modo que este patrocina, colabora o apoya el proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico del Ayuntamiento, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
 - c. Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar. En particular, deberán mencionarse la fecha de la última actualización y la referencia a las condiciones aplicables a la reutilización.
2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte del Ayuntamiento de La Muela de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.
3. La reutilización de la información pública del Ayuntamiento de La Muela estará sujeta únicamente a las condiciones contenidas en los apartados anteriores, salvo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 se acuerde la aplicación de condiciones específicas, y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para establecer tasas o precios públicos sobre la reutilización.
4. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de La Muela es reutilizable sin necesidad de autorización previa

Título III. Modalidades de acceso a la información pública

Capítulo I. Publicación

Artículo 12. Información relativa a la transparencia

1. En la página web municipal del Ayuntamiento de La Muela, deberá incluirse al menos, la siguiente información:
 - a. La estructura organizativa de la administración municipal, identificando a los responsables, e incluyendo sus datos de contacto.
 - b. Los procedimientos de elaboración de normativa en curso, incluyendo el texto del proyecto normativo y, en su caso, las memorias e informes que se generen dentro del procedimiento.



- c. La información sobre la ejecución presupuestaria, con periodicidad mensual.
 - d. La información económica y estadística de elaboración propia, así como las evaluaciones de la incidencia social de las políticas públicas, incluyendo las fuentes, notas metodológicas y modelos utilizados.
 - e. Las retribuciones percibidas en virtud de su cargo por los miembros del pleno y del gobierno municipal.
 - f. La composición del consejo de administración u órganos de gobierno de las entidades de titularidad municipal y de las participadas por el Ayuntamiento, así como las percepciones recibidas por cada uno de sus miembros.
 - g. Las bolsas de empleo y demás listas que se generen en los procesos de selección y promoción, de forma que los candidatos puedan conocer su posición en dichos procesos.
 - h. Los convenios, encomiendas de gestión y demás instrumentos que articulen la colaboración con otras entidades, así como los informes y memorias de ejecución derivados de los mismos.
 - i. Las autorizaciones, licencias y demás actos administrativos que permitan el ejercicio de funciones o la realización de actos sujetos a la autorización, control o fiscalización del Ayuntamiento y que incidan directamente en la gestión del dominio público o en la prestación de servicios públicos.
2. En el perfil de contratante el ciudadano podrá visualizar listados con el conjunto de las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento, debiendo ser optativa la utilización de filtros previos. En cada expediente se dará acceso a todos los documentos generados en los procesos de preparación, licitación, otorgamiento y ejecución de los contratos, con la única excepción de las ofertas realizadas y, en su caso, los informes técnicos sobre las mismas, en aquella parte que pueda estar amparada por el secreto comercial.

Artículo 13. Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos

El Ayuntamiento publicará en la página web municipal aquella información elaborada para la prestación de servicios y la gestión de las infraestructuras y equipamientos urbanos que pueda ser de interés para la ciudadanía, incluyéndose entre la misma la siguiente:

- a. Información sobre los servicios públicos y las incidencias habidas en los mismos, como los cortes de agua o de suministro eléctrico.
- b. La actualidad municipal, incluyendo las noticias de los distintos servicios del Ayuntamiento.
- c. La agenda del municipio, incluyendo el programa de las fiestas locales, y las actividades organizadas por los distintos colectivos.
- d. La cartografía del municipio incluyendo las vías públicas y la ubicación de elementos como las antenas de telefonía móvil.
- e. La información sobre edificios históricos, monumentos, museos, y otros puntos de interés del municipio.



- f. Las estadísticas sobre la localidad, incluyendo, en particular, los datos demográficos.
- g. Los colectivos y asociaciones, incluyendo en todo caso a los registrados según el Reglamento de participación ciudadana si existe.
- h. Los establecimientos y lugares donde se prestan servicios de especial interés a la ciudadanía como farmacias, centros de salud, estaciones de servicio, paradas de taxi, puntos limpios, restaurantes o alojamientos.
- i. Los medios y rutas de transporte público, incluyendo precios, frecuencias e incidencias.